

MAR. 2020

DIRECTRICES SOBRE LA EXPORTACIÓN DE MANGOS



NUEVAS NORMAS FITOSANITARIAS DE LA UE

DIRECTRICES DEL COLEACP SOBRE LA
EXPORTACIÓN DE MANGOS A LA UNIÓN EUROPEA



COLEACP

ADVERTENCIA :

Tenga en cuenta que este documento no es una referencia normativa. Los elementos que contiene no son exhaustivos ni exclusivos, y pueden o no ser pertinentes, según la situación de cada país. El contenido de cada plan de acción nacional y de cualquier expediente presentado a la UE sigue siendo responsabilidad exclusiva de la ONPF y de los interesados de la industria de los países en cuestión.

La presente publicación ha sido preparada por el COLEACP en el marco de los programas de cooperación financiados por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo - FED), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC).

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de COLEACP y no puede considerarse que refleje en modo alguno las opiniones oficiales de la Unión Europea, la AFD y el FANFC.

COLEACP tiene los derechos de propiedad intelectual de todo el documento.

Esta publicación forma parte de una colección de herramientas de capacitación, ayudas didácticas y documentos técnicos del COLEACP, todos ellos adaptados a los diferentes tipos de beneficiarios y niveles de cualificación que se encuentran en las cadenas de producción y comercialización agrícolas.

Esta colección está disponible en línea para los miembros de COLEACP.

La utilización de toda o parte de la publicación es posible en el marco de asociaciones específicas y bajo ciertas condiciones. Para ello, póngase en contacto con COLEACP en network@coleacp.org.



COLEACP

RESUMEN

PARTE 1:

1. Antecedentes	5
2. Cambios normativos que afectan a las exportaciones de mango a la unión europea	2
3. Completar el certificado fitosanitario	11
4. Estado libre de plagas	12

PARTE 2:

▪ Contexto del caso	17
▪ Sección 1 : Resumen del caso	21
▪ Sección 2 : Panorama general del sector nacional de exportación de mango	22
▪ Sección 3 : Medidas integradas previas y posteriores a la cosecha para la prevención y el control de la mosca de la fruta	23
▪ Sección 4 : Sistema de inspección y certificación	26
▪ Sección 5 : Sistema de gestión de calidad del PNPVC	29
▪ Sección 6 : Recomendaciones generales sobre la preparación del expediente	30

PARTE 1

Antecedentes y directrices para el cumplimiento de los requisitos de la UE para la mosca de la fruta no europea (Tephritidae), una plaga reglamentada, en los mangos



1. ANTECEDENTES

La Unión Europea está revisando sus reglamentos fitosanitarios. El 14 de diciembre de 2019 entra en vigor un nuevo Reglamento Fitosanitario (UE 2016/2031). Introduce nuevas y estrictas normas para prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades en la UE. Este enfoque es mucho más proactivo y afectará al sector europeo de frutas y verduras, así como a las importaciones de terceros países fuera de la UE.

Con arreglo al nuevo régimen, ya se han introducido medidas especiales para los cultivos que constituyen una vía conocida para las plagas graves que podrían dañar la agricultura o el medio ambiente de la UE. Entre ellas se incluyen nuevos requisitos que abarcan la exportación de mangos para evitar la introducción de moscas de la fruta no europeas (Tephritidae).

Las nuevas normas estipulan ciertas condiciones que los países exportadores deben cumplir antes de que se permita la exportación de mango. Algunas de estas condiciones se refieren a las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF). Las NIMF son elaboradas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y están reconocidas por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. Los países exportadores deben remitirse a las NIMF pertinentes para comprender y cumplir plenamente los requisitos reglamentarios de la UE.

El cumplimiento de estas nuevas normas requiere una acción inmediata y concertada de los productores, los exportadores y las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria. Ningún país exportador de mango puede permitirse el lujo de no tomar acciones pertinentes. Si las interceptaciones de moscas de la fruta en los mangos exportados continúan en 2020, la UE debería reaccionar e imponer medidas más estrictas.

Planes de acción nacionales y participación de los interesados

La experiencia ha demostrado que el cumplimiento de las nuevas normas de la Unión Europea exige un diálogo y un compromiso efectivos entre los sectores público y privado. Todas las partes interesadas deberían acordar las medidas necesarias para garantizar que los mangos exportados estén libres de moscas de la fruta. Esto significa identificar y acordar las medidas que deben adoptar los operadores del sector privado en todas las etapas, desde la producción hasta la exportación. También significa aceptar las responsabilidades de las autoridades del sector público, en particular de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF).

COLEACP recomienda la creación de comités o grupos de trabajo que reúnan a todas las partes interesadas clave para desarrollar (y supervisar la aplicación de) un plan de acción nacional para el mango. Para ser eficaz, este plan de acción nacional debe adaptarse al contexto local y ser utilizable por todos los diferentes productores y exportadores interesados (grandes y pequeños). Es esencial que todos los interesados acepten y apliquen el Plan de Acción Nacional; si un solo exportador envía mangos infestados a la UE, podría hacer caer a todo el sector exportador.

Apoyo de COLEACP

Este documento ha sido preparado por COLEACP para las autoridades nacionales y los sectores de exportación de mango con el fin de ayudar a orientar la elaboración de un plan de acción nacional y un expediente para responder a las nuevas normas. Proporciona un marco para orientar el proceso y describe los diferentes elementos que pueden integrarse en un enfoque nacional de la gestión de la mosca de la fruta. En él se identifica la posible información que deben proporcionar y las medidas que deben adoptar los sectores público y privado en todas las etapas de la producción para la exportación. Se proporcionan referencias y enlaces a las NIMF pertinentes.

2. CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN A LAS EXPORTACIONES DE MANGO A LA UNIÓN EUROPEA

En los últimos años, las interceptaciones de mangos importados en Europa han sido constantemente elevadas debido a la presencia de moscas de la fruta. Como resultado, el 1 de septiembre de 2019 entró en vigor una nueva directiva de la UE que impone requisitos adicionales a todos los países que exportan mangos a la UE¹. Estos nuevos requisitos se han aclarado en el [Reglamento de aplicación \(UE\) 2019/2072](#)², que entró en vigor en diciembre de 2019.

De acuerdo con el punto 61 del Anexo VII del Reglamento (UE 2019/2072), todo mango exportado a la UE debe cumplir uno de los siguientes requisitos especiales :

- a. los frutos proceden de un país considerado libre de Tephritidae (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias ([NIMF 4](#); véase el Capítulo 4), siempre que dicho estatus haya sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,
o
- b. los frutos proceden de una zona considerada libre de Tephritidae (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, por el servicio fitosanitario nacional del país de origen de conformidad con las normas internacionales pertinentes relativas a medidas fitosanitarias, mencionada en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, bajo el epígrafe «Declaración adicional», y ese estatus ha sido comunicado previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión,,
o
- c. no se han observado indicios de Tephritidae (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, en el lugar de producción ni en sus inmediaciones desde el comienzo del último ciclo completo de vegetación, en las inspecciones oficiales realizadas como mínimo mensualmente durante los tres meses anteriores a la recolección, y ninguno de los frutos recolectados en el lugar de producción ha

1 [Directiva de aplicación de la Comisión \(UE\) 2019/523, de 21 de marzo de 2019, por la que se modifican los anexos I a V de la Directiva fitosanitaria de la UE 2000/29/CE](#)

2 Reglamento (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las medidas de protección contra los organismos nocivos para los vegetales

presentado, en un examen oficial adecuado, indicios de la plaga en cuestión, ([NIMF 10](#); véase el capítulo 4),

y

La información sobre la rastreabilidad se incluye en el certificado fitosanitario al que se refiere el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031,

o

- d. los frutos se han sometido a un enfoque de sistemas eficaz o a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de Tephritidae (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado fitosanitario al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión..

Concretamente, la opción d) es la más accesible para el sector del mango en los países ACP, especialmente en las cadenas de suministro en las que participan los pequeños agricultores. Los dos primeros requieren áreas libres de plagas, lo que constituye un reto debido a la amplia distribución de la mosca de la fruta en los países productores de mango.

La opción c) requiere un lugar de producción designado como libre de la mosca de la fruta. Esto podría experimentarse cuando la presión de las plagas sea baja, pero se necesitan recursos para asegurar áreas de baja prevalencia de plagas en la localidad, y el lugar de producción deberá declararse libre de plagas mediante una serie de inspecciones de la ONPF, realizadas estrictamente de acuerdo con los procedimientos especificados en la NIMF 10. Estas opciones no se describen en detalle en el presente documento, pero en el capítulo 4, «Estado libre de plagas», se proporciona información general.



3. COMPLETAR EL CERTIFICADO FITOSANITARIO

De conformidad con la Directiva 2019/523 y el Reglamento (UE) 2019/2072, los mangos exportados a la UE deben ir acompañados de un certificado fitosanitario y se aplican estrictos requisitos sobre cómo completarlo.

Es esencial rellenar el certificado correctamente, ya que los países importadores europeos tienen una baja tolerancia a los errores. Los envíos que entren en Europa pueden ser rechazados y destruidos si el certificado fitosanitario está mal completado.

De conformidad con la [NIMF 12](#), si el espacio previsto en el certificado fitosanitario no es suficiente para insertar toda la información necesaria (por ejemplo, en la declaración adicional), se permite añadir un anexo. Si se hace así, es muy importante que se cumpla lo siguiente:

- Cada página de cualquier anexo debe llevar el número del certificado fitosanitario y estar fechada, firmada y sellada de la misma manera que se requiere para el propio certificado fitosanitario.
- Se debe indicar en la sección correspondiente del certificado fitosanitario si hay un anexo.
- Si un anexo tiene más de una página, las páginas deben estar numeradas, y el número de páginas se indica en el certificado fitosanitario.

Opción c)

Si los países exportadores utilizan la opción c) para un lugar de producción libre de plagas, es esencial incluir las siguientes palabras en el Certificado Fitosanitario:

- en la **declaración adicional**: «El envío cumple con la opción c) del punto 62 del anexo VII del Reglamento de aplicación (UE 2019/2072): productos procedentes de un lugar de producción oficialmente designado como libre de plagas».
- Se facilitará **información sobre la rastreabilidad**: En el Certificado Fitosanitario, junto a la descripción del producto, debe introducirse el número de identificación único o el nombre del lugar de producción aprobado del que procede el producto.

Opción d)

Si los países exportadores utilizan la opción d), se debe presentar primero un expediente a la Comisión Europea (parte 2 del presente documento). Una vez que la Comisión haya aceptado esta solicitud, podrán realizarse exportaciones, pero es esencial incluir las siguientes palabras en el certificado fitosanitario :

- en la **caja/sección de tratamiento, escriba**: «Enfoque de sistemas».
- en la **declaración complementaria**: «El envío cumple con la opción d) del punto 61 del Anexo VII del Reglamento de aplicación (UE 2019/2072) y se ha aplicado un enfoque sistémico para los Tephritidae no europeos. Las medidas aplicadas se comunicaron a la UE el xx/xx/2019».

4. ESTADO LIBRE DE PLAGAS

Las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) describen lo que debe hacerse para que una zona, país, lugar de producción o sitio de producción sea reconocido oficialmente como libre de plagas. En cada caso, el proceso debe ser realizado por la ONPF designada oficialmente en cada país y debe seguir de cerca la metodología descrita.

El establecimiento de la condición de áreas libres de plagas (ALP) requiere la recopilación de datos para verificar la presencia o ausencia de la plaga. El establecimiento de la condición de libre de plagas debería seguir estrictamente las directrices descritas en la NIMF pertinente, y requiere que la ONPF (y sus funcionarios designados) cuente con la capacitación, los recursos y la capacidad necesarios para la recopilación de datos y el análisis de riesgo de plagas.

Zonas y países libres de plagas

El estatus de zona o país libre de plagas es difícil de obtener en el caso de la mosca de la fruta en el mango porque estas plagas son muy móviles y están muy dispersas. Esta opción sólo sería de interés en zonas geográficamente distintas o aisladas de las principales zonas de distribución de los insectos. El establecimiento y mantenimiento de una zona de baja prevalencia de plagas puede ser una opción (cuando se dispone de capacidad y recursos a nivel nacional) y puede formar parte del enfoque de sistemas.

Zona libre de plagas o enfermedades: Una zona en la que no está presente un insecto o una enfermedad específica. Puede tratarse de todo un país, una parte no infestada de un país en el que una zona limitada está infestada, o una parte no infestada de un país en una zona generalmente infestada.

Una zona con baja prevalencia de plagas o enfermedades : Zona, ya sea todo un país, parte de un país o todos o partes de varios países (identificada por las autoridades competentes), en la que una plaga o enfermedad específica está presente a un nivel bajo y está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación.

Hay tres pasos principales para establecer y mantener una ALP:

- sistemas para establecer la ausencia;
- medidas fitosanitarias para mantener la ausencia ;
- se han mantenido los controles para verificar la ausencia del cuerpo en cuestión.

El trabajo requerido en cada caso variará en función de factores como la biología de la plaga, las características de la ALP y el nivel de seguridad fitosanitaria requerido.

El trabajo supone establecer y mantener la condición de zona libre de plagas es detallada y requiere mucho tiempo:

- recopilación de datos (encuestas sobre plagas para la delimitación, detección, vigilancia) ;
- controles reglamentarios (medidas de protección contra la entrada en el país, incluida la enumeración de las plagas de cuarentena) ;

- auditorías (exámenes y evaluación) ;
- documentación (informes, planes de trabajo).

Los siguientes documentos y guías de la CIPF/FAO proporcionan más información:

- [NIMF 4](#) sobre los requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas.
- [Orientación para el establecimiento y mantenimiento de zonas libres de plagas](#) sobre los requisitos para las zonas libres de plagas, los lugares de producción libres de plagas , los lugares de producción libres de plagas y las zonas de baja prevalencia de plagas.
- La [NIMF 6](#) (Directrices para la vigilancia) y la [NIMF 2](#) (Marco para el análisis de riesgo de plagas) proporcionan detalles adicionales sobre la vigilancia general y los requisitos específicos de las encuestas.

Lugar de producción y sitio de producción libre de plagas:

Lugar de producción libre de plagas : Lugar de producción en el que una plaga está ausente (como se ha demostrado por pruebas científicas) y que se mantiene en general oficialmente libre de una plaga durante un período de tiempo definido.

Un lugar de producción es «cualquier local o conjunto de campos que funcione como una sola unidad de producción o explotación agrícola».

Lugar de producción libre de plagas : Lugar de producción en el que una plaga está ausente (como se ha demostrado por pruebas científicas) y que se mantiene por lo general oficialmente libre de una plaga durante un período de tiempo definido.

Un lugar de producción es «una parte definida de un lugar de producción, que se gestiona como una unidad separada con fines fitosanitarios».

Un lugar de producción sólo puede ser designado como libre de plagas por la ONPF.

La ONPF y los productores/exportadores deben llevar a cabo la vigilancia y las inspecciones de conformidad con las directrices internacionales. Los siguientes documentos y guías de la CIPF/FAO proporcionan más información:

- [NIMF 10](#) para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas.
- [Orientación para el establecimiento y mantenimiento de zonas libres de plagas](#) sobre los requisitos para las zonas libres de plagas, los lugares de producción libres de plagas , los lugares de producción libres de plagas y las zonas de baja prevalencia de plagas.

PARTE 2

Directriz para la preparación de un expediente que se presentará a la UE sobre la gestión de la mosca de la fruta no europea (Tephritidae) en los mangos.

Utilizando un enfoque de sistemas de conformidad con la opción d) del punto 15.5 de la sección I de la parte A del anexo IV de la Directiva de aplicación (CE) 2019/523 y el anexo VII del Reglamento de aplicación (CE) 2019/2072.

CONTEXTO DEL CASO

Como se indica en la Parte I, el 1º de septiembre de 2019 entró en vigor una nueva directiva de aplicación (CE) 2019/523, que introduce requisitos fitosanitarios más estrictos para la mosca de la fruta en los mangos. Según esta directiva, los mangos exportados a la UE deben cumplir con una de las cuatro opciones.

La segunda parte del presente documento trata de la preparación de un expediente para cumplir con la opción d) del punto 15.5 de la sección 1 de la parte A del anexo IV de la Directiva de aplicación. Establece que el mango:

- d. los frutos se han sometido a un enfoque de sistemas eficaz o a un tratamiento eficaz posterior a la cosecha para garantizar que están libres de Tephritidae (especies no europeas), al que se sabe que son vulnerables esos frutos, y el uso de un enfoque de sistemas o los detalles del método de tratamiento están indicados en el certificado fitosanitario³ al que se hace referencia en el artículo 71 del Reglamento (UE) 2016/2031, siempre que el enfoque de sistemas o el método de tratamiento hayan sido comunicados previamente por escrito a la Comisión por el servicio fitosanitario nacional del tercer país en cuestión.

Según la Directiva, para cumplir los requisitos de la opción d), la ONPF de cada país interesado debe presentar un expediente a la Comisión Europea. En el presente documento se debe describir en detalle el «tratamiento eficaz» que se aplicará a todas las exportaciones de mango para asegurar que estén libres de la mosca de la fruta. Después del 1º de septiembre, no se permitirán exportaciones de ningún país hasta que se haya recibido una solicitud. Después del 1º de septiembre, este «tratamiento eficaz» debe ser aplicado por todos los que participan en las exportaciones de mango a la UE.

En la actualidad no existe en el África occidental un tratamiento único para la lucha contra la mosca de la fruta después de la cosecha en el mango fresco que garantice la ausencia de la plaga. En cambio, la nueva directiva de la UE permite un enfoque sistémico. Esto significa elaborar un plan de acción que combine varias medidas de control de plagas que, cuando se utilicen conjuntamente, reducirán considerablemente el riesgo de infestación (NIMF 14⁴). Estas medidas pueden incluir la vigilancia, las prácticas de cultivo, el tratamiento de los cultivos, el tratamiento posterior a la cosecha, la inspección, etc.

En su expediente, el país exportador debe proporcionar a la UE información suficiente para permitir la evaluación y aprobación del enfoque sistémico propuesto para la gestión de la mosca de la fruta.

Una vez presentado el expediente, se debe verificar su recepción por parte de las autoridades europeas mediante el siguiente enlace : [Declaraciones sobre la situación de las plagas de países no pertenecientes a la UE](#) (los archivos PDF adjuntos a cada país indican la situación de sus expedientes y declaraciones sobre plagas).

3 Artículo 13(1)(ii) de la Directiva de aplicación 2019/523

4 NIMF 14: «El uso de medidas integradas en un enfoque de sistemas para la gestión del riesgo de plagas». https://www.ippc.int/static/media/files/publication/es/2019/06/ISPM_14_2002_Es_2019-06-07_PostCPM14_InkAm.pdf

Introducción a esta guía

Este documento ha sido preparado por COLEACP como una guía para las autoridades nacionales y los sectores del mango para ayudar a orientar la elaboración de un expediente en el contexto de la Directiva (UE) 2019/523 y el Reglamento de aplicación (CE) 2019/2072. Proporciona un marco para orientar el proceso y describe los diferentes elementos que pueden integrarse en un enfoque sistémico del manejo de la mosca de la fruta. En él se identifica la información que debe proporcionarse y las medidas que deben adoptarse en todas las etapas, desde la producción hasta la exportación, por parte de los sectores público y privado.

Tenga en cuenta que los elementos incluidos aquí no son exhaustivos. El expediente del mango podría incluir todas o una selección de estas medidas, así como cualquier otra que pueda estar disponible y ser apropiada a nivel local.

Esta guía cubre las siguientes secciones que deben ser incluidas en el expediente :

- información general sobre el sector nacional del mango ;
- las medidas fitosanitarias adoptadas antes, durante y después de la cosecha para reducir y controlar la mosca de la fruta;
- sistema de inspección y certificación fitosanitaria ;
- sistema de gestión de la calidad establecido por la ONPF para asegurar que el expediente de la mosca del mango y la fruta se aplique y supervise eficazmente.

Según la NIMF 14, las características de un enfoque de sistemas son las siguientes:

- Un enfoque sistémico requiere dos o más medidas independientes, y puede incluir cualquier número de medidas. Una ventaja del enfoque de sistemas es la capacidad de hacer frente a la variabilidad e incertidumbre (local) modificando el número y la fuerza de las medidas (necesarias) para cumplir los requisitos fitosanitarios de importación.
- Las medidas utilizadas como parte de un enfoque de sistemas pueden aplicarse antes y/o después de la cosecha cuando las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) tienen la capacidad de supervisar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos fitosanitarios.
- Un enfoque sistémico puede incluir medidas aplicadas en el punto de producción, durante el período posterior a la cosecha, en la planta de envasado o durante el envío y la distribución del producto.
- Por lo general, se incluyen medidas de gestión de riesgos para evitar la contaminación o la reinfestación (por ejemplo, mantener la integridad del lote, el envasado a prueba de plagas, el control de las zonas de envasado, etc.).
- Procedimientos tales como la vigilancia de plagas, la captura y la toma de muestras también pueden ser componentes de un enfoque sistémico.
- Las medidas que no matan a las plagas o reducen su prevalencia, pero que reducen su potencial de entrada o establecimiento (salvaguardias) pueden incluirse en un enfoque de sistemas. Entre los ejemplos figuran los períodos designados de cosecha o de envío, las restricciones en cuanto a la madurez, el color, la dureza u otras condiciones del producto, el uso de huéspedes resistentes y la distribución limitada o el uso restringido en el lugar de destino.
- La [NIMF 35](#) ofrece orientación específica para el desarrollo, la aplicación y la verificación de un enfoque sistémico para el manejo de la mosca de la fruta.

Participación efectiva de los interesados

La experiencia ha demostrado que el compromiso entre los interesados de los sectores público y privado es esencial durante la elaboración del expediente para garantizar su adaptación al contexto local y la aceptación de todas las partes interesadas. Tras ser presentado a la Comisión Europea, un expediente debe ser supervisado rigurosamente por **todos** los agentes de ese país que participan en las exportaciones de mango a la UE. Por consiguiente, es muy importante que el caso se adapte al contexto y pueda ser utilizado por todos los diferentes productores y exportadores interesados (grandes y pequeños).



SECCIÓN 1. RESUMEN DEL CASO

Se recomienda que el expediente comience con una declaración general. Esto ayudará a las autoridades europeas a comprender el enfoque adoptado. Esta declaración se puede articular en torno a los siguientes ejes :

Se ha elaborado un enfoque sistémico para orientar a los que participan en la producción de mango, de modo que puedan integrar una combinación de medidas que, en conjunto, ayuden a controlar el riesgo de la mosca de la fruta y garanticen que la fruta exportada a la UE esté libre de esta plaga reglamentada.

La gestión del riesgo de la mosca de la fruta se mantiene a lo largo de toda la cadena de suministro del mango, desde la producción, la cosecha, la manipulación, el envasado, las inspecciones fitosanitarias, la certificación y el transporte hasta la exportación. Esto se logra mediante la aplicación de una serie de medidas e intervenciones como parte de un enfoque sistémico que incluye los siguientes elementos (enumere los que son pertinentes para el expediente nacional) :

- registro de plantaciones e instalaciones de envasado ;
- perfil de riesgo del operador ;
- la vigilancia de la mosca de la fruta en las zonas de producción mediante trampas, exploradores y registros para vigilar los niveles de infestación;
- la aplicación del control de cultivos y la estricta higiene de los cultivos en todos los sitios de producción de mango;
- aplicación de medidas de control previas a la cosecha guiadas por datos de vigilancia ;
- inspecciones poscosecha en caso de infestación de mosca de la fruta, en el momento de la entrega al centro de envasado ;
- aplicación de medidas de bioseguridad para reducir al mínimo la introducción de moscas de la fruta en las zonas de envasado y manipulación de mangos ;
- clasificación de los mangos para la exportación ;
- funcionamiento eficaz del marco administrativo y reglamentario nacional ;
- inspecciones fitosanitarias de la ONPF durante la producción, la cosecha y en el puerto y/o aeropuerto de salida ;
- emisión de certificados fitosanitarios para los envíos de mangos libres de organismos nocivos ;
- aplicación de un sistema de auditoría interna por parte de la ONPF para garantizar la aplicación efectiva del sistema de inspección y certificación fitosanitaria.

SECCIÓN 2. PANORAMA GENERAL DEL SECTOR NACIONAL DE EXPORTACIÓN DE MANGO

Según la NIMF 14, la siguiente información es importante para la evaluación del riesgo de plagas :

- la cosecha, el lugar de producción, el volumen y la frecuencia previstos de los envíos ;
- producción, cosecha, empaquetado/manipulación y transporte ;
- la cultura/dinámica de las plagas;
- las medidas de gestión del riesgo de plagas que se incluirán en el enfoque de sistemas y los datos pertinentes sobre su eficacia;
- referencias relevantes.

La información básica sobre el sector del mango puede incluir lo siguiente:

- Detalles del cultivo. Variedades de mango cultivadas para la exportación :
 - nombre científico ;
 - nombre común ;
 - características de cada variedad ;
 - sensibilidad o resistencia a la mosca de la fruta.

Zonas de producción

- describir y cartografiar las principales zonas de producción de mangos para la exportación ;
- describir las temporadas de producción (calendario), por zona ;
- describir el clima de cada zona de producción, evaluado según el riesgo de infestación de la mosca de la fruta.

Estadísticas de producción y exportación de los últimos 2 ó 3 años, especificando si es posible :

- país de destino ;
- método de envío (mar, aire, tierra).

Presencia y distribución de la mosca de la fruta en el país :

- especie presente, prevalencia, período de infestación ;
- otras plantas hospederas en las zonas de producción de mango.

SECCIÓN 3. MEDIDAS INTEGRADAS PREVIAS Y POSTERIORES A LA COSECHA PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA

De conformidad con la NIMF 14, las siguientes medidas previas y posteriores a la cosecha pueden integrarse en un enfoque de sistemas:

- vigilancia y control (trampas) ;
- tratamiento, incluido el uso de productos fitosanitarios ;
- procesamiento posterior a la cosecha ;
- inspección ;
- Otros.

Un enfoque sistémico eficaz reducirá el riesgo de infestación de la mosca de la fruta por los mangos exportados a la UE.

Las medidas que se describen a continuación constituyen una buena práctica general recomendada para la producción de mango. Durante la elaboración del expediente, los interesados deberán acordar y seleccionar las medidas que sean apropiadas a nivel local, y describir la forma en que serán adaptadas/aplicadas por todos los que participan en las exportaciones de mango.

1. Medidas a nivel de la planta para vigilar y controlar la mosca de la fruta

Antes de la cosecha, los productores de mangos para la exportación a la UE deben :

- i. Aplicar el control cultural de la mosca de la fruta. La buena gestión de las plantaciones y la higiene de los cultivos son esenciales. Por ejemplo, toda la fruta y los residuos de fruta deben ser recogidos y enterrados, o eliminados de alguna otra manera; nunca se debe dejar que se pudran en el campo.
- ii. Llevar a cabo la vigilancia y el control. Las trampas deben ser utilizadas por empresas individuales, así como por los programas nacionales de vigilancia, para vigilar la presencia de la mosca de la fruta.
 - Las autoridades nacionales deberían poder especificar el tipo de trampa y de atrayente que se utilizará en las condiciones locales (en función de la disponibilidad y la eficacia) y la frecuencia de la recogida.
 - Las autoridades deben acordar con la industria los niveles de acción. Por ejemplo, ¿cuál es el número de moscas de la fruta atrapadas que desencadenará la decisión de fumigar o dejar de cosechar para la exportación?
- iii. Control de la mosca de la fruta con productos fitosanitarios. Las autoridades nacionales deben poder proporcionar orientación sobre qué productos utilizar y cómo utilizarlos (incluido el método de aplicación, la tasa de dosis y el intervalo previo a la cosecha). Éstos deben estar de acuerdo con el estado de registro en el país de origen y en el límite máximo de residuos (LMR) del ingrediente activo en la UE.

- iv. Serás entrenado. Se debería capacitar (y actualizar) a los productores y trabajadores en las buenas prácticas de identificación, prevención, vigilancia y control de la mosca de la fruta.

Durante la cosecha, los productores de mangos para la exportación a la UE deben :

- i. Vigilar de cerca la madurez/madurez del fruto, ya que esto está estrechamente relacionado con el riesgo de infestación y ataque de la mosca de la fruta ;
- ii. aplicar estrictas medidas de higiene de los cultivos en el lugar de la cosecha, con recogida y eliminación de todos los residuos de mango ;
- iii. durante la cosecha, asegurarse de que existan procedimientos para clasificar, aislar y eliminar todos los frutos dañados y realizar actividades de salvaguardia para evitar la infestación en la cosecha ;
- iv. garantizar que las condiciones de manipulación y transporte se gestionen cuidadosamente para reducir el riesgo de que las moscas de la fruta accedan a los frutos cosechados ;
- v. para establecer un sistema de rastreo que permita la identificación de las plantaciones y una estricta separación de los lotes de cosecha ;
- vi. garantizar que todas las personas que participan en la recolección estén capacitadas para conocer y aplicar buenas prácticas para reducir el riesgo de daños causados por la mosca de la fruta; esto incluye buenas prácticas en materia de prevención, control, higiene de los cultivos y trazabilidad.

2. Medidas en la sala de envasado para prevenir la introducción, infestación y propagación de la mosca de la fruta

Al recibir la fruta, los responsables deben...:

- i. establecer procedimientos para registrar la condición y el estado fitosanitario (presencia de organismos nocivos) del mango a su llegada al centro de envasado ;
- ii. establecer un sistema para registrar todos los tratamientos de moscas de la fruta aplicados antes y después de la cosecha en cada lote;
- iii. aplicar un sistema de rastreo para garantizar que cada lote se identifique y se mantenga por separado durante todas las operaciones posteriores a la cosecha.

Medidas posteriores a la cosecha para vigilar y controlar la mosca de la fruta :

- i. Asegurarse de que todos los operadores que participan en las actividades de cosecha y poscosecha puedan reconocer los daños causados por la mosca de la fruta y sepan qué hacer cuando los encuentren.
- ii. Establecer procedimientos de campo y de centros de embalaje para inspeccionar la presencia y los daños causados por las moscas de la fruta en todos los lugares de manipulación, embalaje y almacenamiento de mangos.
- iii. Aplicar procedimientos de intervención y aislamiento en caso de daños causados por la mosca de la fruta.
- iv. Tener sistemas para lavar, secar y encerar la fruta cosechada.
- v. Asegurarse de que existan prácticas e instalaciones para la gestión de todos los desechos de mango, incluidos los mangos dañados por la mosca de la fruta.
- vi. Utilice instalaciones de almacenamiento refrigeradas si es posible.

- vii. Aplicar tratamientos postcosecha si es necesario utilizando productos fitosanitarios.
- viii. Como en el caso de las aplicaciones sobre el terreno, las autoridades nacionales deberían poder asesorar sobre qué productos utilizar y cómo utilizarlos (método de aplicación, tasa de dosis).
- ix. Éstos deben cumplir con la condición de registro en el país de origen y el límite máximo de residuos (LMR) del ingrediente activo en la UE.
- x. Asegurarse de que la fruta cosechada nunca esté expuesta a los ataques de la mosca de la fruta durante el embalaje, el almacenamiento (incluido el almacenamiento temporal) o el transporte (carretera, puerto o aeropuerto). Esto incluye el control físico de los lotes transportados y las áreas de empaque para prevenir la entrada de las moscas de la fruta. También se puede utilizar un embalaje resistente a las plagas.
- xi. Capacitar a todas las personas que participan en la manipulación posterior a la cosecha para que conozcan las buenas prácticas y las apliquen en todo momento para reducir el riesgo de daños causados por la mosca de la fruta.



SECCIÓN 4. SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Según la NIMF 14, las autoridades del país exportador son responsables de

- supervisión, auditoría y presentación de informes sobre la eficacia del sistema ;
- tomar las medidas correctivas adecuadas ;
- mantener la documentación pertinente ;
- uso de certificados fitosanitarios según se requiera.

Las medidas del SAT deberían aplicarse de acuerdo con los procedimientos aprobados y deberían ser supervisadas por la ONPF del país exportador para asegurar que el sistema esté logrando sus objetivos.

Las medidas que se describen a continuación son recomendaciones generales en las que se describe el marco administrativo y reglamentario que es necesario establecer, centrándose en el sistema de control oficial y su aplicación por las autoridades competentes. La ONPF y los interesados directos asociados deberían seleccionar las medidas que se incluirán en el expediente y describir cómo se adaptarán/aplicarán en el contexto del sector nacional de exportación de mango.

Marco administrativo y reglamentario que rige la exportación de mangos a la UE :

- i. se debe establecer un sistema para registrar e identificar a todos los operadores individuales de la cadena de producción y exportación (por ejemplo, con un número único);
- ii. debería haber un sistema de identificación y rastreo de todos los huertos y plantaciones de mango que producen para la exportación;
- iii. las autoridades deben categorizar los riesgos de los exportadores (riesgo alto, medio y bajo);
- iv. las autoridades deben llevar a cabo una categorización de los riesgos asociados a las exportaciones (fin de temporada, flete aéreo, etc.);
- v. las autoridades competentes deben estipular las fechas de apertura y cierre de la temporada de exportación (con una disposición en los reglamentos nacionales de sanidad de los pantalones para que esto se cumpla legalmente) según el riesgo de presencia de moscas de la fruta. Esto debería guiarse por los datos nacionales de vigilancia de la mosca de la fruta y la vigilancia de la temporada del mango (maduración de la fruta).

Sistema nacional de vigilancia de la población de moscas de la fruta

Esto incluye:

- i. Vigilancia. Vigilancia de las poblaciones de moscas de la fruta (mediante trampas) en las zonas de producción de mango para la exportación y sus alrededores. Esto debe ir acompañado de un sistema de compilación y análisis de datos.
- ii. Medidas de mitigación de riesgos. En función de los resultados de la vigilancia, puede ser necesario adoptar medidas para reducir el riesgo de que la fruta infestada entre en la cadena de suministro de las exportaciones.
- iii. Sistema de alerta. Se debería establecer un sistema de alerta para informar a los interesados de cualquier aumento del riesgo de infestación de la mosca de la fruta y de las medidas de mitigación que deben adoptar.

Sistema de control y certificación

La ONPF actuará en todas las etapas de la cadena de valor de la exportación de mango. Esto incluye la prestación de asesoramiento y capacitación, así como la vigilancia y aplicación de medidas fitosanitarias (que pueden incluir controles específicos y certificación). En resumen:

- i. A nivel de la plantación, la ONPF debería proporcionar asesoramiento y capacitación, y asegurarse de que los operadores del sector privado apliquen las buenas prácticas.
- ii. A nivel de embalaje, la ONPF puede controlar la infraestructura y las condiciones de embalaje. Se impartirá capacitación a los operadores del sector privado en la identificación de los daños causados por la mosca de la fruta y la gestión de los desechos de mango, entre otras cosas.
- iii. En el punto de exportación (puertos, aeropuertos, fronteras viales), deben existir y aplicarse efectivamente procedimientos para la inspección de los productos, la expedición de certificados fitosanitarios y la preparación de toda la documentación necesaria.

Medidas que debe adoptar la ONPF a nivel de los productores de mangos para la exportación a la UE

- i. Confirmación del registro del exportador.
- ii. Control de la trazabilidad de todas las plantaciones que suministran mangos para la exportación.
- iii. Evaluar y documentar la aplicación de las buenas prácticas por parte de los productores, abarcando :
 - prácticas de cultivo ;
 - la higiene de los cultivos y la gestión de los desechos de mango ;
 - sistema de vigilancia de la mosca de la fruta utilizando trampas aprobadas ;
 - aplicación de los métodos de control ;
 - otros.
- iv. Sistema para verificar la capacitación de los operadores en las buenas prácticas de prevención y control de la mosca de la fruta.

Medidas que debe tomar la ONPF en todos los centros de embalaje que suministran mangos para la exportación a la UE

La ONPF llevará a cabo una evaluación de :

- i. locales y equipo, para asegurar la prevención de la entrada y propagación de la mosca de la fruta ;
- ii. la aplicación de buenas prácticas de higiene y medidas para prevenir el riesgo de infestación de la mosca de la fruta ;
- iii. aplicación de la inspección/supervisión por parte del personal del centro de envasado en todos los lugares de manipulación y almacenamiento para comprobar la ausencia de moscas de la fruta ;
- iv. la eficacia de los sistemas de clasificación y aislamiento, y la adecuación de la infraestructura para hacer frente a los mangos que muestran signos de presencia y daño de la mosca de la fruta ;
- v. instalaciones y procedimientos para la eliminación de los desechos de frutas y mangos dañados;
- vi. la eficacia y la aplicación del sistema de rastreo ;
- vii. la eficacia del sistema puesto en marcha para el aislamiento de los lotes ;
- viii. la frecuencia y la eficacia de la capacitación del personal.

Emisión de certificados fitosanitarios

La ONPF debe establecer un sistema de control y certificación dependiendo del modo de envío (carretera, aire, mar). Esto debe ser remediado:

- i. la aplicación de los controles de documentos ;
- ii. inspección física ;
- iii. controles de identidad ;
- iv. método de muestreo, de conformidad con los requisitos de la NIMF 31 ;
- v. la ONPF debe establecer un sistema de seguimiento y archivo de los datos de las inspecciones;
- vi. la ONPF debe tener un sistema de seguimiento y archivo de los certificados fitosanitarios.

Nota importante: Ver Parte I, Capítulo 3 para instrucciones sobre cómo completar el Certificado Fitosanitario correctamente.

SECCIÓN 5. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL PNPVC

Las medidas que se describen a continuación son recomendaciones generales que describen el sistema de gestión de la calidad de la ONPF que debería aplicarse. La ONPF y los interesados directos asociados deberían seleccionar las medidas que se incluirán en el expediente y describir cómo se adaptarán/aplicarán en el contexto del sector nacional de exportación de mango.

Auditoría interna

Debe describir el sistema de vigilancia y auditoría interna establecido para garantizar la aplicación efectiva del sistema de inspección y certificación fitosanitaria, incluyendo

- la capacitación de los gerentes y el personal técnico de las ONPF (inspectores, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley) ;
- diseñar y aplicar procedimientos eficaces para la inspección de plantaciones e instalaciones de envasado.

Gestión de interceptaciones/notificaciones

Debería describir el sistema establecido para el seguimiento de las notificaciones y la comunicación con las partes interesadas, incluyendo :

- estadísticas sobre notificaciones de moscas de la fruta ;
- información sobre la tramitación, el seguimiento y la comunicación de las notificaciones oficiales.



SECCIÓN 6. RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con el reglamento de aplicación 2019/2072, cada país que exporta mangos a la UE debe presentar un expediente a la Comisión Europea. En este documento se debe describir en detalle el sistema que se aplicará para garantizar que todos los mangos exportados a la UE estén libres de moscas de la fruta.

Después del 1º de septiembre de 2019, no se permitirá ninguna exportación de ningún país hasta que se haya recibido un expediente. El sistema descrito en el expediente debe ser seguido por todos los actores interesados, incluidos los productores, los operadores privados y la ONPF. El expediente se convierte en un plan de acción nacional contra la mosca del mango.

La ONPF del país exportador es responsable de presentar el expediente a la Comisión Europea. Sin embargo, es esencial que la ONPF trabaje de consuno con el sector privado para elaborar el contenido del paquete y luego asegurarse de que se aplique eficazmente.

Si los operadores del sector privado no participan en la elaboración del expediente y la ONPF no garantiza su aceptación (acuerdo), es menos probable que comprendan su importancia y lo apliquen con eficacia.

La retroinformación del sector privado es esencial para garantizar que el expediente se adapte a las condiciones locales y que sea apropiado y utilizable por todos los diferentes productores y exportadores interesados (grandes y pequeños).

Se recomiendan los siguientes pasos para la preparación y presentación del expediente.

Paso 1: Establecimiento de un Grupo de Trabajo Técnico (TWG)

El Grupo de Trabajo Técnico reunirá a los interesados (sectores público y privado) para examinar y acordar los elementos que deben incluirse en el expediente/plan de acción nacional sobre el mango.

El grupo será convocado por la ONPF. La composición del grupo puede variar según la industria local del mango y las autoridades públicas. Por regla general, un grupo pequeño será más eficaz que uno grande, pero como mínimo, es importante que el grupo se asegure de que los miembros

- contiene representantes de la ONPF con sólidos conocimientos y experiencia en los controles fitosanitarios pertinentes y su aplicación;
- es aceptable para las organizaciones que representan al sector privado;
- es representativa del sector de la exportación de mango, ya que representa tanto a los operadores grandes como a los pequeños, y está compuesta por miembros con un buen conocimiento de la producción y la exportación de mango;
- contiene miembros con fuertes conocimientos científicos y técnicos. Esto es esencial para documentar de manera clara y precisa las medidas fitosanitarias que se incluirán en el expediente.

Paso 2: Preparación de la primera versión del expediente

El primer borrador del expediente será preparado por la ONPF con el apoyo y el acuerdo del Grupo de Trabajo Técnico. Esta guía del COLEACP puede utilizarse como marco para el expediente, que se adapta y personaliza según las circunstancias locales.

Paso 3: Validación del expediente con los interesados

La consulta de los principales interesados públicos y privados es esencial para garantizar que el expediente sea adecuado para el propósito, apropiado localmente y aceptado por todos los principales agentes que participarán en su aplicación.

Esta consulta brindará a todo el sector la oportunidad de pedir aclaraciones y recomendar cambios. El objetivo es utilizar la información obtenida en la consulta para elaborar una versión final del expediente que sea aprobada y reconocida por todos.

Si se dispone de recursos, la mejor manera de proceder con la consulta es organizar un taller nacional en el que se pueda presentar y debatir la cuestión ante un grupo numeroso. Si esto no es posible, el proyecto puede presentarse en reuniones/grupos más pequeños, o difundirse a través de asociaciones industriales u otros órganos representativos.

Paso 4: Presentación del expediente a la Comisión Europea

La organización nacional de protección fitosanitaria debe presentar el expediente a la CE; sólo una ONPF puede presentar la documentación oficial a sus homólogos de la UE.

El expediente debe ser enviado por el punto de contacto designado en la ONPF a la siguiente dirección de correo electrónico SANTE-GI-PLANT-HEALTH@ec.europa.eu.

La preparación y aplicación de un enfoque de sistemas nacionales para la gestión de la mosca de la fruta de conformidad con la NIMF 14 constituye un gran desafío. Por consiguiente, el sector privado y la ONPF pueden determinar la necesidad de asistencia técnica.

En este caso, es importante identificar y obtener el apoyo necesario lo antes posible para asegurarse de que se han tomado todas las medidas necesarias antes del comienzo de la próxima temporada de exportación de mango.

Las solicitudes de asistencia técnica pueden dirigirse al COLEACP.



GROWING PEOPLE